

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2020-3635** *Modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2020, por la que se convocan subvenciones para producción de obras y giras en materia de Artes Escénicas y Música.*

Vista la propuesta realizada por la directora general de Acción Cultural, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2020, por la que se convocan subvenciones para producción de obras y giras en materia de artes escénicas y música (BOC de 19 de mayo de 2020, nº 94), esta Consejería, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y el Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019,

### RESUELVE

Primero: Modificar la resolución de 11 de mayo de 2020, por la que se convocan subvenciones para producción de obras y giras en materia de Artes Escénicas y Música, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, quedando como sigue:

El artículo 3. Gastos subvencionables queda redactado así:

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen y paguen entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2020. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En concreto, se consideran gastos subvencionables:

— Los gastos directos derivados de la producción de obras y espectáculos escénicos (teatro, danza, circo y magia).

— Los gastos directos derivados del montaje de giras de obras y espectáculos escénicos o musicales, siempre y cuando la gira programe un mínimo de cinco representaciones en Cantabria y un mínimo de seis representaciones en dos Comunidades Autónomas distintas a Cantabria y/o dos países distintos a España. Para el cumplimiento de este requisito se aceptará el plan de gira presentado con la solicitud de convocatoria y en el caso de la suspensión de algunas de las actuaciones previstas se justificará con los contratos de las actuaciones o documento análogo que avale la veracidad de las mismas".

— Los gastos de transporte, alojamiento y manutención.

El artículo 9.1 Dadas las circunstancias adversas mencionadas en esta Resolución, debido a la crisis sanitaria, existe una gran incertidumbre en cuanto a los proyectos que se podrán desarrollar en cada línea de subvención y si se podrán completar las ayudas de cada modalidad, queda redactado así:

Las subvenciones se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, con indicación de la cantidad máxima imputable a cada concepto:

2020.03.04.334A.472, por una cuantía máxima de 150.000 euros (modalidad A y B).

— Modalidad A: por una cuantía máxima de 40.000 euros.

— Modalidad B: por una cuantía máxima de 110.000 euros.

CVE-2020-3635

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

En el caso de existencia de crédito sobrante en alguna de estas dos modalidades del concepto presupuestario el mismo se repartirá para incrementar la cuantía de la modalidad restante y corresponderá a los beneficiarios en función de la puntuación obtenida, hasta agotar el crédito presupuestario.

2020.03.04.334A.482, por una cuantía máxima de 100.000 euros (modalidad C y D).

— Modalidad C: por una cuantía máxima de 35.000 euros.

— Modalidad D: por una cuantía máxima de 65.000 euros.

En el caso de existencia de crédito sobrante en alguna de estas dos modalidades del concepto presupuestario el mismo se repartirá para incrementar la cuantía de la modalidad restante y corresponderá a los beneficiarios en función de la puntuación obtenida, hasta agotar el crédito presupuestario.

Segundo: Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. Se abre un nuevo plazo de quince días (15 días) hábiles para presentar la solicitud correspondiente de participación que comienza a computarse a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución de modificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Las solicitudes que se hayan presentado para participar en esta convocatoria de subvenciones con anterioridad a la publicación de esta Resolución pueden mantener la solicitud presentada o bien realizar el trámite de nuevo. Si se opta por realizar el trámite de nuevo, la nueva solicitud sustituye a la anterior.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria e información de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Santander, 4 de junio de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

Pablo Zuloaga Martínez.

[2020/3635](#)